OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 050 de 2020

(ZONA 2)

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A. EN REORGANIZACIÓN SOLUMEK S.A.** **NIT. 900.023.589-1** **Representante Legal: CLARA INÉS CIFUENTES BAQUERO** **C.C. 51.719.912 de Bogotá**

INTERVENTORÍA	**La interventoría es ejercida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Contrato Interadministrativo ANSV 013-2020).**
OBJETO	**REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS EN MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA CIUDADANA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL.**
VALOR DEL CONTRATO	Hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($1.344.845.886),** incluido el valor del IVA y de los gastos e impuestos a que haya lugar para la ejecución del contrato, así como todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

MARTHA HELENA CASAS SERRANO, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía número 39.788.683 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en su condición de Representante Legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso

constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado(a), según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en **Oficio ANSV 20202080024101 del 11 de septiembre de 2020, remitido por correo electrónico el 11 de septiembre de 2020, cuyo asunto es *"Solicitud Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No.050 de 2020"*,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CLARA INÉS CIFUENTES BAQUERO**, mayor de edad e identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **51.719.912 de Bogotá**, obrando en su condición de representante legal de la sociedad **, SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A. EN REORGANIZACIÓN- SOLUMEK S.A.,** con NIT. **900.023.589-1,** tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 3 de marzo de 2020, CONTRATANTE y CONTRATISTA celebraron el **contrato de prestación de servicios 050- 2020** cuyo objeto es *"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS EN MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA CIUDADANA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL."*

2. Que la Directora de Comportamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, María Isabel Rodríguez Vargas, mediante memorando No. 20201100011263 **del 4 de septiembre de 2020 y enviado por correo electrónico al Grupo de Gestión Contractual de la ANSV el 11 de septiembre** de la presente anualidad, solicitó a la Secretaría General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial instruyera al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial con el fin de que elabore y suscriba el Otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios de la referencia, de acuerdo con los siguientes argumentos:

> *"En mi calidad de Directora de Comportamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo No. 013 de 2020, cuyo objeto consiste en "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos cuyo objeto experienciales en seguridad vial para los diferentes actores viales, especialmente para motociclistas, en municipios dentro de las zonas definidas por la Agencia Nacional De Seguridad Vial (ANSV), con el fin de fomentar la cultura ciudadana y el conocimiento en seguridad vial", cuya ejecución versa sobre los Contratos de Prestación de Servicios No. 049, 050, 051 y 052 de 2020, a la fecha se encuentra suspendido, de conformidad con lo registrado en el acta de suspensión de 20 de agosto de 2020, atentamente solicito que el* ***Contrato de Prestación de Servicios No. 050 - 2020****, suscrito el 3 de marzo de 2020 con ,* ***SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A EN REORGANIZACIÓN - SOLUMEK,*** *cuyo objeto consiste en "Realizar actividades experienciales en seguridad vial para los diferentes actores viales, especialmente para motociclistas, en municipios dentro de las zonas definidas por la Agencia Nacional de Seguridad vial (ANSV), con el fin de fomentar la cultura ciudadana y el conocimiento en seguridad vial", con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir la fecha de suscripción del acta de inicio, y por un valor de* ***MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.***

($1.344.845.886), *sea modificado en relación con el tiempo inicialmente previsto para la suscripción de la referida acta que daría inicio a la ejecución del contrato (…)"* (negrillas fuera de texto).

(...)"

3. Que el numeral 4° de las Obligaciones Generales de la Cláusula Cuarta- Obligaciones del Contratista del **Contrato de Prestación de Servicios No. 050- 2020**, señala lo siguiente:

*"**CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: -** Serán de cargo del contratista, además del cumplimiento permanente de los estándares y especificaciones técnicas ofrecidas y requeridas en el proceso de selección, los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:*

Obligaciones Generales

"(...)

***4.** Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a cinco **(5) días hábiles**, una vez se haya perfeccionado el contrato. Para tal efecto, será necesario contar con la aprobación de las garantías de cumplimiento exigidas en el contrato.*

(...)".

4. De acuerdo con lo previsto anteriormente, la Directora de Comportamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, María Isabel Rodríguez Vargas, solicitó que el numeral 4 de las Obligaciones Generales de la Cláusula Cuarta- Obligaciones del Contratista - del mencionado contrato de prestación de servicios se señale que el acta de inicio se suscriba en un término no mayor a once (11) meses, una vez perfeccionado el contrato. Para tal efecto, será necesario contar con la aprobación de las garantías de cumplimiento exigidas en el contrato.

5. De acuerdo con la instrucción remitida por la Secretaría General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, *"La solicitud de modificación de dicha condición fue presentada por la Interventoría en la reunión llevada a cabo el 5 de agosto de 2020 en la cual se registra:*

"(...) La ANSV pregunta a la interventoría por cuánto tiempo se puede considerar la suspensión y la interventoría recomienda un periodo de seis (6) meses y plantea que dado caso que las condiciones de emergencia sanitaria mejoren y por consiguiente aumente la movilidad de la población, se deberán evaluar estas condiciones para poder dar inicio a los contratos antes de este plazo propuesto (...)". (Acta de la reunión de 5 de agosto de 2020, la cual se adjunta como parte integral de la presente solicitud).

Posteriormente, la justificación de la solicitud de modificación fue formalizada por la Interventoría por medio de la comunicación ANSV-UNAL-CTO-013/20-006 recibida el 10 de agosto de 2020 en la cual se manifiesta: "(...) Por todo lo expuesto, la interventoría recomienda a la supervisión que se modifique el numeral 4 de la CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA "Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, una vez se haya perfeccionado el contrato. Para tal efecto, será necesario contar con la aprobación de las garantías de cumplimiento exigidas en el contrato" contenida dentro de los contratos principales, por un plazo de seis (6) meses, con

el fin de consolidar el escenario de ejecución y realizar los ajustes que se requieran para este (...)" (Comunicación ANSV-UNAL-CTO-013/20-006 de 10 de agosto de 2020, la cual se adjunta como parte integral de la presente solicitud).

Ratificando lo anterior, y según lo manifestó la Interventoría mediante el oficio en mención a la suscrita supervisora del Contrato Interadministrativo 013-2020 por correo electrónico, cuya copia se anexa, la solicitud de modificación obedece a las siguientes razones:

"(...) Una vez iniciadas las actividades propias de la interventoría y dada la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en la Resolución 385 del 12 de marzo De 2020 a través del Ministerio de Salud, donde se dictan las medidas sanitarias de obligatorio cumplimiento para prevenir la propagación del COVID-19, se define que las actividades contenidas dentro de los contratos principales no se pueden realizar tal y como fueron contratadas, debido a que estas requieren de la concurrencia de personal lo cual genera aglomeraciones y contacto directo con los participantes de cada una de las actividades, situaciones que hoy representan riesgo sanitario.

Dado lo anterior se inicia un proceso en el cual intervinieron tanto los contratistas como la supervisión, para establecer un nuevo escenario de ajuste a la metodología de ejecución de las actividades, con el fin que estas estuvieran alineadas a las normas de bioseguridad dadas en la nueva reglamentación nacional; en dicho proceso se realizaron las siguientes actividades:

- *Presentación de los diferentes actores involucrados en el proceso y exposición de las inquietudes y posibles escenarios para llevar a cabo las actividades con ocasión de la actual emergencia sanitaria generada por el COVID-19; revisando las afectaciones técnicas, administrativas, logísticas y jurídicas que esta emergencia podría tener sobre los contratos tal como fueron suscritos, razones por las cuales no se ha firmado el acta de inicio.*

- *Envío de propuestas por parte de los contratistas para la ejecución del objeto contractual considerando el cambio en las condiciones normativas generadas por la Emergencia Sanitaria COVID-19, en las cuales se crean medidas como el Aislamiento Obligatorio, o la restricción de eventos o aglomeraciones, algunos componentes dentro del alcance de cada uno de los cuatro con-tratos podrían verse afectados.*

- *Se creó un formato "Formato de ajuste de metodología" el cual le fue enviado por parte de la Interventoría a los contratistas con el fin de solicitar su diligenciamiento, partiendo del hecho de atender los requisitos mínimos contenidos en el contrato y donde se reflejen claramente cuáles son los posibles ajustes que en su propuesta deberán tenerse en cuenta para estudio. Posteriormente, con el objeto de que cada contratista argumentara lo indicado en el formato, se realizó una última reunión en que se recopiló toda la información presentada.*

- *Una vez hecha la presentación de ajuste de metodología por parte de cada contratista, esta interventoría procedió a hacer una compilación e informar a la supervisión sobre los puntos comunes, tales como: aislamiento social, riesgo de contagio, acceso a municipios designados, dotación de los elementos de bioseguridad, concurrencia en el aforo de personas, descripción de los escenarios posibles para la ejecución de los contratos teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, jurídicas, logísticas, entre otros y por último, se presentaron las respectivas recomendaciones dadas por la Interventoría para definir las acciones a seguir, con el fin de lograr la ejecución del Objeto Contractual.*

- *Evaluadas las propuestas y los posibles escenarios, se encontró como una alternativa común propuesta por algunos contratistas la ejecución del contrato de manera virtual para algunas de las actividades contempladas en el mismo. Al respecto, la interventoría en coordinación con la ANSV, concluyó que no es viable la realización de ninguna de las actividades objeto del contrato de forma virtual, dada la naturaleza del mismo; toda vez que las actividades experienciales al ser ejecutadas virtualmente no logran tener el impacto esperado por la ANSV y el cumplimiento de la necesidad a satisfacer. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la modalidad virtual no fue considerada en la estructura del proceso, al haber sido este diseñado para la ejecución en cuatro (4) zonas de intervención geográfica.*

  (...)".

En ese orden de ideas, en reunión llevada a cabo el 10 de agosto de 2020, se revisó con el contratista SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A EN REORGANIZACIÓN – SOLUMEK la posibilidad de modificar el término establecido para la firma del acta de inicio tal y como se registra en la respectiva acta, la cual se adjunta como parte integral de la presente solicitud: "(...) El contratista manifiesta que entiende y se encuentra de acuerdo con la necesidad de realizar las modificaciones por medio del otrosí (...)"

Con base en lo anterior, y considerando la justificación presentada por la Interventoría y los acuerdos concertados entre las partes contratantes en las reuniones mencionadas, la Secretaría General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial instruyó al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial para elaborar y celebrar la modificación requerida del contrato, *"(…) la cual es necesaria para analizar y realizar las modificaciones contractuales que permitan la ejecución del mismo. Lo anterior, debido a que el contrato presenta un retraso en el inicio de la ejecución, ya que las actividades debían empezar en el mes de marzo de 2020, pero debido a la emergencia sanitaria no fue posible iniciar la ejecución en el tiempo previsto, y a pesar de haber desarrollado las mesas de trabajo para ajustar las actividades, se requiere el desarrollo de una fase de análisis de las modificaciones contractuales que requiera el contrato, lo cual tomará aproximadamente seis (6) meses a partir de la suscripción de la modificación que se solicita, con el objetivo de hacer viable continuar con la ejecución del contrato, adaptando la misma a las condiciones actuales, en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria. Así mismo, permitirá realizar la adaptación de actividades y permitirá al contratista cumplir con sus compromisos a cargo en el plazo dispuesto para la ejecución del contrato, en el marco de las restricciones.*

Se aclara que la modificación que se solicita no implica un cambio en el objeto del contrato, ni en el valor del mismo. No obstante, se solicita se requiera al contratista con el fin de que realice los ajustes a las garantías que amparan el contrato, en concordancia con la modificación presentada en esta solicitud (…)" (lo subrayado fuera de texto)

6. Que la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, establece lo siguiente: *"**VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV".*

7. Que la Secretaría General de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, mediante **Oficio ANSV20202080024101 del 11 de septiembre de 2020, remitido por correo electrónico el 11 de septiembre de 2020, cuyo asunto es *"Solicitud Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No.050 de 2020;*** previo análisis de viabilidad desde el punto de vista jurídico y técnico- instruyó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO para elaborar y suscribir otrosí modificatorio al **contrato de prestación de servicios No. 050 de 2020**, celebrado con EL CONTRATISTA, en los términos indicados en las anteriores consideraciones.

8. Que en virtud de lo expuesto, procede la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO -FONDO DE SEGURIDAD VIAL a celebrar el otrosí al contrato de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO AUTONOMO interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

9. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACION: En virtud de las consideraciones anteriores, se hace necesario modificar parcialmente el numeral 4° de las Obligaciones Generales de la cláusula Cuarta- Obligaciones del Contratista del **Contrato de Prestación de Servicios N° 050- 2020**, el cual queda con la siguiente redacción:

> *"**CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: -** Serán de cargo del contratista, además del cumplimiento permanente de los estándares y especificaciones técnicas ofrecidas y requeridas en el proceso de selección, los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:*
>
> ***Obligaciones Generales***
>
> *"(...)*
>
> ***4.** Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a **once (11) meses**, una vez se haya perfeccionado el contrato. Para tal efecto, será necesario contar con la aprobación de las garantías exigidas en el contrato.*
>
> *(...)".*

CLAUSULA SEGUNDA. AJUSTE DE GARANTÍAS. Con base en la modificación aquí formalizada, EL CONTRATISTA se obliga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a tramitar la prórroga de la vigencia de las pólizas de seguros exigidas en la cláusula trigésima del **contrato de prestación de servicios No. 050-2020**, para lo cual, deberá presentar los respectivos anexos modificatorios ante el PATRIMONIO AUTONOMO para su revisión y aprobación.

CLAUSULA TERCERA. – VIGENCIA.- Salvo lo dispuesto en el presente Otrosí No. 1 todas las consideraciones y cláusulas del **contrato de prestación de servicios No. 050 de 2020** continúan vigentes y con idéntica redacción**.**

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO- FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

CLARA INES CIFUENTES BAQUERO
Representante Legal
SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A. EN REORGANIZACIÓN SOLUMEK S.A.
NIT No. 900.023.589-1